INPEC

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 270 DE 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.** |
| **NIT.:** | **860519920-0** |
| **R. L.:** | **SAUL TORRES MUÑOZ** |
| **C.C.:** | **19.400.606 de Bogotá** |
| **OBJETO:** | ***"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA"*** |
| **VALOR:** | **$20.031.953.000 M/CTE, Excluido de IVA.** |
| **PLAZO:** | **HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.** |

==========

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **SAUL TORRES MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.606 expedida en Bogotá, Representante Legal de la sociedad **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**, con NIT. 860.519.920-0, correo electrónico licitaciones@confeccionesinducon.com, teléfono (601) 7569100, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

3. Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

4. Que el Decreto 4151 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones", en el numeral 3 del artículo 15, estableció para la Dirección de Custodia y Vigilancia, entre otras, la siguiente función: "(...) Consolidar las necesidades de adquisición y distribución de material de defensa, intendencia, seguridad, comunicación y transporte, en coordinación con la Direcciones Regionales y los Establecimientos de Reclusión (...)".

5. Que el Decreto 407 de 1994, Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.", establece:

   "(...)

   ARTÍCULO 165. DOTACIÓN DE UNIFORMES. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria y Carcelaria Nacional, tendrán derecho a una dotación anual de uniformes.

   Parágrafo 1° establece que los alumnos aspirantes, a Guardianes que culminen el curso de formación en la Escuela Penitenciaria Nacional y tomen posesión de sus cargos, tendrán derecho a dos (2) dotaciones iniciales de uniformes.

   ARTÍCULO 174. USO DEL UNIFORME. Los miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia están obligados a portar el uniforme y sus insignias en todos los actos del servicio. El uniforme es símbolo de autoridad y por tanto sólo podrán usarlo quienes por reglamento tienen derecho y los funcionarios deberán portarlo con hidalguía, respeto y con las prendas determinadas en el reglamento. (...)"

6. Que mediante Decreto 271 de 2010 y su modificación, se estableció que la planta del cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC, es de 15.148 integrantes, los cuales tienen como deber portar el uniforme y sus insignias en todos los actos del servicio, como símbolo de autoridad; el INPEC cuenta con una planta provista actual de 13.395 funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, distribuidos en los 125 establecimientos de reclusión del orden nacional, dirección general, sedes regionales y Escuela Penitenciaria Nacional.

7. Que adicionalmente, se tiene previsto para la presente vigencia el desarrollo de cursos de ingreso y ascenso a través de la Comisión Nacional del Servicio Civil e incorporar hombres aspirantes al empleo de Dragoneante en la modalidad de vinculación provisional acorde al proceso de convocatoria interna INPEC 2026 hasta completar la planta aprobada por Decreto, más los 3.400 Auxiliares Bachilleres hombres que se vinculan en la presente anualidad, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación 003 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario para prestar el servicio militar obligatorio y/o voluntario, en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

8. Que el citado convenio, contempla como obligación para el INPEC: *"(...) cubrir todos los gastos correspondientes a las necesidades básicas de los auxiliares bachilleres atinentes a su salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y bonificaciones a que haya lugar de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente (...)"*, razón por la cual se debe incluir la dotación de los auxiliares bachilleres hombres y mujeres que prestan el servicio militar en el Instituto.

9. Que para la adquisición de los uniformes se deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para el Personal del INPEC versión vigente y fichas técnicas de los elementos de intendencia para los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

10. Que la necesidad se encuentra establecida El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, así:

| No. AGRUPACIÓN | BS ITEM | DESCRIPCIÓN | Aprobación Presupuestal 2026 | Dependencia que requiere la necesidad | Modalidad Contractual |
|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-002-008 | 228 | Uniformes personales de Custodia y Vigilancia. | 20.032.000.000 | Dirección de Custodia y Vigilancia | Licitación pública |

11. Que el presente proceso tiene como finalidad brindar un uniforme acorde a las

necesidades y especialidades del servicio que atienden los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC, que brinde confort, seguridad y les facilite el cumplimiento de sus funciones.

12. Que mediante oficio 2026IE0066942 de fecha 30 de marzo de 2026, el Director General del INPEC, autorizó al Director de Gestión Corporativa, para adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de selección de Licitación Pública, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA"

13. Que a través de Resolución No. 003950 de fecha 21 de mayo de 2026, el ordenador del gasto aperturó el proceso de Licitación Pública No. LP-04-2026.

14. Que mediante Resolución No. 005082 de fecha 23 de junio de 2026, el Director de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-03-2025, señalando en su artículo primero: *"**ADJUDICAR** el proceso de Licitación Pública No. LP-04-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA", al oferente **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS**, identificada con con NIT. 860.519.920-0, representada legalmente por SAUL TORRES MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.400.606 expedida en Bogotá, por valor de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS ($19.985.563.000) MCTE, Excluido de IVA, conforme con la propuesta presentada".*

15. Que mediante oficio 2026IE0129852, el Director de Custodia y Vigilancia solicita efectuar ajuste de cantidades por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($46.390.000) MCTE., con el fin de agotar el recurso asignado al presupuesto oficial del proceso de selección, quedando el valor total del contrato en VEINTE MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($20.031.953.000) MCTE, EXCLUIDO IVA.

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO: *"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA".***

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

Las especificaciones técnicas, deben ser cumplidas en su totalidad, con el propósito de garantizar la uniformidad, calidad, seguridad y confort del personal del cuerpo de custodia y vigilancia.

Los elementos y accesorios que componen los uniformes para el personal de custodia y vigilancia, deben obedecer a lo establecido en el presente estudio previo, fichas técnicas y Manual de Uniformes Código: PM-SP-M12 versión vigente, el cual será entregado para su aplicación, y las modificaciones a que haya lugar debidamente autorizadas por la Dirección General del Instituto.

### 1.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS

Las siguientes especificaciones técnicas de los uniformes se encuentran anexas al presente estudio previo:

1.2.1 Ficha técnica uniforme de fatiga azul pixelado - hombre.
1.2.2 Ficha técnica uniforme de fatiga azul pixelado - mujer.
1.2.3 Ficha técnica uniforme camuflado táctico GROPE – hombre
1.2.4 Ficha técnica uniforme camuflado táctico GROPE – mujer

1.2.5 Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra
1.2.6 Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra suboficial
1.2.7 Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra oficial
1.2.8 Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra GROPE-CANINO-POLICIA JUDICIAL
1.2.9 Ficha técnica pantalón Policía Judicial masculino y femenino
1.2.10 Ficha técnica camisa tipo polo policía judicial masculino y femenino
1.2.11 Ficha técnica camiseta negra de servicio CCV
1.2.12 Ficha técnica chaqueta impermeable personal ACC

**PARÁGRAFO 1.** Los diseños de la tipografía utilizada en los accesorios de los uniformes pueden estar sujetos de modificación en la ejecución del contrato. El supervisor del contrato informará al contratista sobre esta modificación para dar cumplimiento a la Ley 2345 de 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DE LAS ENTIDADES ESTATALES, SE PROHÍBEN LAS MARCAS DE GOBIERNO Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA AUSTERIDAD EN LA PUBLICIDAD ESTATAL" y el Manual de Identidad Visual de la entidad versión vigente.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**

| Ítem | Descripción |
|---|---|
| 1 | **Tallas:** El supervisor del contrato, en reunión inicial de coordinación le indicara al contratista la cantidad de uniformes requeridos de cada talla para hombre y para mujer. |
| 2 | **Evaluación de conformidad:** Durante la etapa de evaluación del material textil principal, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), a través del supervisor del contrato, realizará una verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos. El contratista deberá remitir copia de la certificación de conformidad y los resultados de laboratorio del material textil principal. |
| 3 | El contratista entiende y acepta que para la evaluación de la conformidad y recepción de los bienes se aplicarán los siguientes criterios:<br><br>**Reunión de coordinación:**<br>Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, el supervisor del contrato y el contratista se reunirán en las instalaciones del Grupo de Armamento e Intendencia del INPEC para coordinar el cronograma y los planes de muestreo, con el fin de llevar a cabo la verificación correspondiente.<br><br>**Entrega de muestra**<br>El contratista deberá entregar una muestra de las prendas en un plazo de máximo diez (10) días hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, que cumpla con los requisitos generales, específicos, empaque y rotulado, esta muestra se utilizará como referencia para efectuar una comparación visual de la tela y verificación del cumplimiento de los requisitos generales, empaque y rotulado del lote o lotes a entregar, si cumple con los requisitos se usarán como contra muestras para la recepción de las prendas en las 3 entregas. |

**PARÁGRAFO 2.** Los grados requeridos para las gorras y las cintas identificación de los uniformes serán suministrados por la entidad una vez el contrato se encuentre perfeccionado.

**PARÁGRAFO 3.** Las especificaciones técnicas tienen carácter obligatorio.

**PARÁGRAFO 4.** Hace parte de las especificaciones del contrato, las fichas técnicas anexas al pliego de condiciones y los ofrecimientos realizados por el Contratista en su oferta.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con el objeto del contrato.
2) Entregar los elementos objeto del contrato en cumplimiento a las especificaciones técnicas con las indicaciones según ficha técnica y según cronograma pactado con el supervisor del contrato.

3) Realizar la entrega de los elementos objeto del proceso en óptimas condiciones de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, las cantidades descritas en los mismos y las tallas requeridas de conformidad con el requerimiento realizado por parte del INPEC, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, demás documentos integrantes del presente proceso y la oferta económica presentada por el actual CONTRATISTA.
4) Para efectos de la verificación de calidad técnica de la entrega, el supervisor del contrato y el CONTRATISTA definirán la viabilidad de realizar dicha verificación en el laboratorio de Control de Calidad del batallón de Mantenimiento José María Rosillo del Ejército Nacional o el ente certificador que las partes seleccionen, el cual deberá estar debidamente acreditado ante el Organismo de Acreditación ONAC para tal fin, estos costos serán asumidos por el contratista.
5) Cumplir con los requerimientos oportunos que realice el supervisor del contrato.
6) Constituir en debida forma y aportar a la Subdirección Gestión Contractual o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de garantía correspondientes.
7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
8) Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales más significativos asociados a su actividad productiva.
9) El contratista deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva, en caso de no ser fabricante el contratista deberá allegar los permisos, licencias que dieran lugar dentro de la actividad productiva del fabricante. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. En caso de ser extranjero deberá cumplir con los aspectos normativos en material ambiental que el Gobierno Nacional le exija.
10) Cuando se encuentren defectos de fabricación o mala calidad en los elementos entregados, el contratista deberá responder por los mismos, remplazándolos previo aviso del Supervisor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de devolución del bien, en armonía a la Ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, Costos que deberán ser asumidos por el CONTRATISTA sin generar costo adicional para el INPEC.
11) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
13) Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el SUPERVISOR en un término de 24 horas.
14) El contratista tendrá plazo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato para programar reunión de coordinación, inicio del contrato, con el supervisor o quien haga sus veces y con asistencia del ente certificador, donde deberá presentar cronograma de actividades para el cumplimiento del mismo, así:

    14.1 Distribución parcial proporcional por tallas y en las fechas señaladas por la Entidad en las especificaciones técnicas del presente documento.

    14.2 El diseño de las prendas será coordinado entre el contratista y el Supervisor del Contrato sujeto al cumplimiento de las fichas técnicas, Manual de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones versión vigente y la Ley 2345 de 2023.

    14.3 El contratista deberá entregar muestra con su respectiva certificación expedida por laboratorio que cumpla con las condiciones de verificación puede ser el LACCE (Laboratorio de control de calidad del batallón de mantenimiento José María Rosillo del Ejército Nacional) o el ente certificador que el contratista seleccione que se encuentre debidamente acreditado ante el Organismo de Acreditación ONAC,

certificando el cumplimiento en su totalidad de la normas y especificación técnica requerida para la elaboración, para esto tendrá plazo de doce (12) días hábiles contados a partir de la aprobación del diseño.

14.4 El contratista dentro del cronograma deberá indicar fecha de adquisición de materias primas y producto terminado para atestiguamiento y certificación. Las DECLARACIONES DE CONFORMIDAD establecidas en la norma y/o especificación técnica de producto, (según aplique) deberán ser verificadas y validadas por el ente certificador e incluidas en el respectivo certificado de conformidad. (según GTMD-0004 actualización vigente).

14.5 El contratista dentro del cronograma deberá indicar fecha de verificación preliminar (visitas de acompañamiento) del cumplimiento de los requisitos generales, durante el proceso de producción de los elementos, el cual se hará máximo con el 2% de los elementos fabricados.

14.6 El contratista dentro del cronograma deberá indicar fecha entrega de certificados de conformidad para su verificación, lo cual se realizará en presencia del ente certificador y contratista.

14.7 El contratista dentro del cronograma deberá indicar fecha solicitud de muestreos productos terminados para inspección de requisitos generales, empaque y rotulado y certificación de requisitos específicos en producto terminado (una vez se verifique el cumplimiento del certificado de conformidad de materias primas - preliminar).

15) El contratista deberá cancelar el valor de las pruebas de laboratorio y ente certificador conforme a lo establecido en las fichas técnicas, que se harán en los laboratorios y ente certificador acreditados por la ONAC en Colombia. o por su homólogo en el exterior según el país de origen.
16) El contratista deberá presentar proyección de los consumos de materiales e insumos requeridos para la producción de los lotes y los proveedores de los mismos.
17) Del total de cada elemento recibido, se debe extraer al azar una muestra para evaluar de manera visual requisitos generales del producto terminado, empaque y rotulado, muestra que será tomada conforme a lo establecido en la Norma Técnica para hacer verificación en laboratorio certificado por la ONAC o quien haga sus veces, que cuente con características técnicas para tal fin, el costo de esta evaluación correrá por cuenta del contratista.

17.1 UNIFORME DE FATIGA FEMENINO, MASCULINO, GROPE, PANTALON PJ, CAMISETA NEGRA HOMBRE Y DAMA, CHAQUETA IMPERMEABLE ACC.

| Tamaño del lote (unidades) | Tamaño muestra (unidades) | Número de Aceptación | Número de Rechazo |
|---|---|---|---|
| 51 - 150 | 3 | 0 | 2 |
| 151 - 280 | 5 | 1 | 3 |
| 281 - 500 | 8 | 1 | 4 |
| 501 - 1.200 | 13 | 2 | 5 |
| 1.201 - 3.200 | 20 | 3 | 6 |
| 3.201 - 10.000 | 32 | 5 | 8 |
| 10.001 - 35.000 | 50 | 7 | 10 |
| 35.001 ó más | 80 | 10 | 13 |

**17.2 GORRA UNIFORME DE SERVICIO PERSONAL CCV Y ESPECIALIDADES**

| Tamaño del lote (unidades) | Tamaño muestra (unidades) | Número de aceptación | Número de rechazo |
|---|---|---|---|
| 2 - 90 | 2 | 1 | 2 |
| 91 - 150 | 3 | 1 | 2 |
| 151 - 280 | 5 | 1 | 2 |
| 281 - 500 | 8 | 2 | 3 |
| 501 - 1.200 | 13 | 3 | 4 |
| 1.201 - 3.200 | 20 | 5 | 6 |
| 3.201 - 10.000 | 32 | 6 | 7 |
| 10.001 - 35.000 | 50 | 8 | 9 |
| 35.000 o Más | 80 | 10 | 11 |

### 17.3 CAMISA TIPO POLO POLICIA JUDICIAL

| Tamaño del Lote (unidades) | Tamaño Muestra (unidades) | Número de Aceptación | Número de Rechazo |
|---|---|---|---|
| 51-150 | 2 | 0 | 1 |
| 151-500 | 3 | 1 | 2 |
| 501-3200 | 5 | 1 | 2 |
| 3201--35000 | 8 | 2 | 3 |

**Nota:** Para el muestreo de: Uniforme de Fatiga Femenino, Masculino, GROPE, Pantalón Policía Judicial, Camiseta Negra Hombre y Dama, Chaqueta Impermeable ACC, Gorra Uniforme de servicio CCV y Especialidades y Camisa tipo polo Policía Judicial, se tendrá en cuenta los dispuesto en el numeral 17 según corresponda.

Para el total de los elementos de intendencia entregados, se debe realizar muestreo para evaluación de producto, se realizaran por parte del respectivo supervisor del contrato que seleccione el Instituto y el contratista; estas muestras serán enviadas al ente certificador que el contratista seleccione que se encuentre debidamente acreditado ante el Organismo de Acreditación ONAC para tal fin o quien haga sus veces, de acuerdo a lo establecido en el presente estudio técnico, para evaluar requisitos específicos del producto terminado y para lo cual el contratista contará con veinte (20) días calendario a partir de la selección de las muestras. La toma de muestras se efectuará conforme a lo establecido en cada una de las fichas técnicas de las prendas a contratar y su costo correrá por el contratista. (según GTMD-0004 actualización vigente)

18) El contratista debe permitir que el supervisor del contrato, pueda realizar visitas de seguimiento a que haya lugar con el fin de verificar proceso y avance de producción, materias primas certificadas que se estén empleando en la elaboración y/o fabricación de los elementos, planta, etc.), durante la ejecución del contrato puede realizar verificación e inspecciones aleatorias en proceso de producción del producto en planta. Así mismo la verificación de que los elementos inspeccionados y certificados sean los entregados en el almacén del Grupo Armamento e Intendencia del INPEC.
19) Los empaques del embalaje deberán contener materiales biodegradables o reciclables con el fin de contribuir a minimizar los recursos y apoyar de manera eficiente el medio ambiente.
20) El contratista debe garantizar que las telas empleadas para confeccionar las prendas deban estar exentas de materiales y productos de acabados que causen irritación sobre la piel o puedan resultar perjudiciales para la salud. (certificación OEKOTEX)
21) El contratista debe garantizar que las materias primas y componentes químicos han sido utilizados comercialmente con seguridad y que su uso prolongado en contacto con lo piel no afecta la salud humana.
22) El contratista debe garantizar que la totalidad de las materias primas e insumos usados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados en su fabricación cumplan con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.
23) Todas las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, y de acuerdo a las fichas técnicas y especificaciones solicitadas dentro del presente estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
24) El contratante no tendrá ninguna relación laboral con los empleados del contratista.
25) Todas las demás obligaciones que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC.** El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos contratados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

3) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes efectivamente recibidos por la Entidad.
4) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y subsiguientes de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"
5) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el contrato.
6) Realizar encuesta de satisfacción a los funcionarios del cuerpo de custodia, en la cual se evalué la calidad de las prendas dotadas.
7) Todas las demás obligaciones que se generen con ocasión a la ejecución del contrato.

**QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá. D.C. El lugar de entrega de los bienes será en el Grupo de Armamento e Intendencia del INPEC, ubicado en la Carrera 56 No. 18ª-60 barrio Puente Aranda, Km 3 vía Usme antigua entrada Cárcel Picota y/o lugar que indique el supervisor del contrato en la ciudad de Bogotá, en horario de lunes a viernes en jornada continua de 08:00 a 16:00 horas.

**SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el 30 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Subdirección de Gestión contractual, lo que deberá ocurrir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y registro presupuestal.

**PARÁGRAFO.** Se programan tres entregas parciales cada una correspondiente a la tercera parte del total de los elementos objeto del contrato, para lo cual se elaborará un cronograma que quedará en el acta que se levante de la reunión inicial de coordinación que debe realizar el contratista y supervisor del contrato que debe contener:

- fecha de adquisición de materias primas.
- Fecha de recepción de materias primas.
- Inicio de producción.
- Fecha de entregas.

**SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTE MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($20.031.953.000) MCTE, EXCLUIDO IVA.**

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE UNIFORMES PERSONAL DE CUSTODIA Y VIGILANCIA".** | EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000 | RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS<br><br>RETENCIÓN EL LA FUENTE ICA POR COMPRAS.. |

**PARÁGRAFO.** El presente proceso se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

| VIGENCIA | CDP | UNIDAD EJECUTORA | RUBRO | RECURSO | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026 | 36526 | 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL | A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) | 10 | **$20.032.000.000** |

El mencionado CDP se afectará por la suma VEINTE MIL TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($20.031.953.000) MCTE.

Las cantidades y valores unitarios del contrato, son como se muestran a continuación:

| No. | Elemento | Cantidad | Valor Promedio Unitario | Valor Promedio Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Ficha técnica Uniforme de fatiga azul pixelado -Mujer | 1000 | $ 483.000,00 | $ 483.000.000,00 |
| 2 | Ficha técnica Uniforme de fatiga azul pixelado -Hombre | 29000 | $ 483.000,00 | $ 14.007.000.000,00 |
| 3 | Ficha técnica Uniforme camuflado táctico GROPE Poliéster -Mujer | 40 | $ 658.000,00 | $ 26.320.000,00 |
| 4 | Ficha técnica Uniforme camuflado táctico GROPE Poliéster Hombre | 300 | $ 658.000,00 | $ 197.400.000,00 |
| 5 | Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra | 12000 | $ 47.000,00 | $ 564.000.000,00 |
| 6 | Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra suboficial | 402 | $ 47.000,00 | $ 18.894.000,00 |
| 7 | Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra oficial | 201 | $ 49.000,00 | $ 9.849.000,00 |
| 8 | Ficha técnica gorra uniforme de servicio personal CCV negra GROPE, CANINO, POLICIA JUDICIAL | 1202 | $ 60.000,00 | $ 72.120.000,00 |
| 9 | Ficha técnica Pantalón Policía Judicial masculino y femenino | 450 | $ 220.000,00 | $ 99.000.000,00 |
| 10 | Ficha técnica camisa tipo polo policía judicial masculino y femenino | 450 | $ 81.000,00 | $ 36.450.000,00 |
| 11 | Ficha técnica camiseta negra de servicio CCV | 36620 | $ 96.000,00 | $ 3.515.520.000,00 |
| 12 | Ficha técnica chaqueta impermeable. | 2800 | $ 358.000,00 | $ 1.002.400.000,00 |
| | | | **TOTAL, GENERAL** | **$ 20.031.953.000,00** |

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

Tres pagos correspondientes a las tres entregas previstas en el contrato, una vez sean recibidas a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, previa certificación del supervisor y la presentación de la factura electrónica por parte del contratista, quien deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar.

La factura electrónica será cancelada por el INPEC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación, previa verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 617 del Estatuto Tributario y previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y tramitadas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

**NOVENA. GARANTIAS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del

Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad del servicio. C) Salarios y prestaciones sociales. D) Responsabilidad Civil Extracontractual; la suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de Amparos |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y doces (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | Por el monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con la vigencia igual al término de la ejecución del contrato y doce (12) meses mas |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales | Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Se constituye este amparo al considerar como riesgo que el contratista no cumpla con el pago a sus empleados) | Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | El cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato. |

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.
El CONTRATISTA debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.13, 2.2.1.2.3.15, 2.2.1.2.3.16 y 2.2.1.2.3.17.

**DECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO** La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo Armamento e Intendencia, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá realizar seguimiento a los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

Así mismo deberá cumplir las funciones y obligaciones establecidas en el manual de contracción del INPEC en los numerales 9.3 y 9.4.

**PARAGRAFO 1.** El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

**PARAGRAFO 2.** Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

**DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

**DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

**DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

**DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

**DECIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

**DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

**DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

**VIGESIMA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

**VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

**VIGESIMA TERCERA. MULTAS**. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

**VIGESIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

**VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD:** El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

**VIGESIMA SEXTA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones al CONTRATISTA, se realizarán a través de E-mail comercial: licitaciones@confeccionesinducon.com, teléfono (601) 7569100, y demás medios electrónicos con que cuente el contratista. El INPEC al Tel. 2347474

**VIGESIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

**VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 26 JUN 2026

**EL INPEC**

**ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**
Director de Gestión Corporativa

**EL CONTRATISTA**

**SAUL TORRES MUÑOZ**
C.C No. 19.400.606 expedida en Bogotá
R.L. **INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S.**
NIT. 860.519.920-0

**Revisó:** Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
**Aprobó:** Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)
**Elaboró:** Germán Gonzalo Barón Rojas – Abogado Subdirección Gestión Contractual